

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA,  
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS  
Y TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y  
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA**

En Sevilla, a la fecha firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María Carmen Vargas Macías, representante legal de la Universidad de Sevilla, según consta en el Decreto de Nombramiento como Rectora Magnífica 201/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025 (BOJA núm. 233 de 3 de diciembre de 2025), firmando por delegación Dña. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Sevilla en virtud de Resolución de Delegación de Competencias de 20 de enero de 2026 (BOUS núm. 1/2026 de 23 de enero), con domicilio social en calle San Fernando nº4 Sevilla, 41004 y con CIF/NIF Q4118001I, en adelante referida como la UNIVERSIDAD.

Y de otra parte, don Francisco Javier González Navarro, con NIF 16N, en calidad de Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, representando a Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, M.P., con CIF G91019794, por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de dicha fundación de fecha 25 de febrero de 2026, elevadas a escritura pública en fecha 3 de marzo de 2026 ante notario don .Rafael José Díaz Escudero (número de su protocolo 393), actuando como representante legal de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Américo Vespucio, 3 1ª planta, Edificio C7 (CP 41092), teléfono 955929806 y correo electrónico andaluciaemprende@andaluciaemprende.es (en adelante referida como LA ENTIDAD COLABORADORA).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que las partes desean colaborar en la formación final de los estudiantes universitarios a través de la realización de sus trabajos fin de grado y fin de máster, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar, demostrar y desarrollar los conocimientos adquiridos en su formación académica, así como las capacidades y competencias adquiridas en la titulación.

3. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 10.1/CG 23/05/2017, y publicada en el BOUS nº 3/2017, de 14 de junio).

4. Que, en relación a los trabajos fin de estudios, el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa basado en la Normativa de Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 4.1/CG 20/7/2017), siendo la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), que debe tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a título.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FPdA==	<b>Fecha</b>	25/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
<b>Url De Verificación</b>	https://	7FPdA%3D%3D	<b>Página</b> 1/8



5. Que el presente convenio de cooperación educativa encuentra ,además, su base jurídica en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (publicado en el BOUS nº 2/2009, de 10 de febrero, objeto de modificación por Acuerdo 2/CU de 19/05/2010, publicado en el BOUS nº 5/2010, de 20 de mayo y por el Apartado 2 de la Disposición derogatoria única del Reglamento general de investigación, aprobado por Acuerdo 1/CU 19/05/2011, publicado en BOUS nº 3/2011 de 19 de mayo) y en el Acuerdo 5.2/CG 27/02/2019, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla, modificado por Acuerdo 6.2/CG 20/03/2023.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**1ª. Ámbito de aplicación.** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, y para la realización de trabajos fin de estudios (Grado y Máster) en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas y en la Normativa de Trabajos Fin de Estudios de la UNIVERSIDAD.

**2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA.** La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas y la tutorización de alumnos de la UNIVERSIDAD que realicen trabajos fin de estudio deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y los trabajos fin de estudios y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de ambas actividades. Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

**3ª. Proyecto formativo.** El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará como anexo a este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El proyecto formativo de los trabajos a realizar por los estudiantes deberá fijar el tema y título aproximado del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de trabajo. Así mismo el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**4ª. Oferta y demanda de prácticas.** Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA y figurarán en el anexo correspondiente (Anexo II-III) o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa, Innovación y Empleo, por los Centros en el caso tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

**5ª. Adjudicación de prácticas.** Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo IV), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Código Seguro De Verificación	P7FPdA==	Fecha	25/03/2026
Firmado Por	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://i	Página	2/8



**6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión de prácticas.** En el caso de prácticas curriculares la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En cuyo caso se estará a lo dispuesto en el RD 1493/2011. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA estará a lo dispuesto en el anexo económico (Anexo I) adscrito al convenio y a lo estipulado en cada oferta de prácticas.

**7ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA para las prácticas.** La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

**8ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD para las prácticas.** La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

**9ª. Obligaciones y derechos del estudiante en prácticas.** El estudiante estará obligado a lo dispuesto en el artículo 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

**10ª. Régimen de asistencias.** El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

**11ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.** Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en el artículo 34, para las curriculares, y en el artículo 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos (Anexos V y VI), en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

**12ª. Duración y horario de las prácticas.** La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por los artículos 14.5 y 17.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a esta.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 200 horas y no superior a lo establecido para dicha modalidad de prácticas en el artículo 14 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7FPdA==	<b>Fecha</b>	25/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://e...da%3D%3D">https://e...da%3D%3D</a>	<b>Página</b>	3/8



El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo III. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

**13ª. Ausencia de vinculación.** La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA en la que desarrollen las prácticas formativas.

**14ª. Modalidades de Trabajos Fin de Estudios.** Los Trabajos de esta naturaleza podrán realizarse bajo diversas modalidades:

Modalidad 1: Autorización de la empresa para que los alumnos utilicen los datos obtenidos y experiencias adquiridas durante su periodo de prácticas previa autorización de las entidades colaboradoras.

Modalidad 2: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen visitas programadas pero puntuales previstas en su plan formativo para la realización de dichos trabajos.

Modalidad 3: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen dichos trabajos en la sede o instalaciones de la entidad colaboradora. En este caso, los requisitos deben ser los siguientes:

- La entidad colaboradora designará un tutor por parte de la empresa para realizar el seguimiento del programa del trabajo a realizar por el alumno.
- El tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico de la Universidad deberán colaborar para que el trabajo llegue a término.
- El periodo de estancia del alumno en la entidad colaboradora no podrá ser superior a los dos tercios del resultado de multiplicar por 25 horas el número de créditos asignados a dicho trabajo.
- Con carácter general, los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de estos trabajos llevados a cabo por el alumno pertenecerán a la empresa, sin perjuicio de que los alumnos puedan utilizarlos siempre previa conformidad de la institución colaboradora. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá negociar otras condiciones a priori con la mediación del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, lo que quedará recogido en el anexo correspondiente.

En dicho anexo, además, quedará detallada la modalidad a la que se acoge la institución colaboradora, el proyecto docente que seguirá el alumno y las condiciones de su estancia en la entidad colaboradora junto con la fecha de inicio y finalización de la estancia del alumno en la empresa.

**15ª. Oferta y demanda de Trabajos Fin de Estudios.** La oferta de este tipo de trabajos estará controlada por los distintos Centros de la Universidad de Sevilla.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster será determinado por el Centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado el alumno.

**16ª. Adjudicación de los Trabajos Fin de Estudios.** Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo VII), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de trabajo, los datos identificadores de sus tutores, la modalidad a la que se acoge el alumno, el proyecto formativo, los datos de permanencia en la institución colaboradora del alumno (lugar, horario, periodo de realización, régimen de permisos) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

**17ª. Régimen de asistencia en los Trabajos Fin de Estudio.** El régimen de asistencias necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

**18ª. Duración y horario de los Trabajos Fin de Estudios.** El horario de permanencia del alumno en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo VII. Los horarios,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FPdA==		<b>Fecha</b>	25/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
<b>Url De Verificación</b>	https://pfirma.us.	3D%3D	<b>Página</b>	4/8



en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

**19ª. Cobertura de seguro.** Para las prácticas curriculares y los trabajos fin de estudios, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes que será sufragado por la ENTIDAD COLABORADORA, con cargo al canon de gestión, y tramitado por la UNIVERSIDAD, salvo en el caso de las prácticas de los Títulos Propios que los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado con cargo al presupuesto de gastos del título.

En el caso de prácticas internacionales y de los trabajos fin de estudios realizados en el extranjero, con independencia de la modalidad de prácticas o de la modalidad de trabajo, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable del centro gestor previo al inicio de la práctica o de la estancia para el desarrollo del trabajo fin de estudios.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

*“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*

*Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

*b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.”*

En cuanto a las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, suscrito el 12 de enero de 2024, a tenor de lo establecido en su cláusula primera, apartado 3; y a lo establecido en el Convenio firmado el 4 de febrero de 2025 entre las mismas partes, sobre imputación presupuestaria y abono de la compensación de los gastos de cotización a la Seguridad Social por prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, en el marco del convenio anterior.

En el supuesto de alumnos universitarios que hacen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación en centros docentes, el centro de formación universitario responsable de la oferta formativa será el responsable del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, asumiendo la condición de empresario y, por tanto, las obligaciones establecidas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Consejería compensará a la Universidad únicamente por los gastos derivados de la obligación, en materia de cotización, de las altas del alumnado universitario de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, excluyendo todos aquellos derivados de bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones, derivados de incumplimientos ante la Seguridad Social o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FPdA==	<b>Fecha</b>	25/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
<b>Url De Verificación</b>	https://pfi	<b>Página</b>	5/8



disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización de las prácticas académicas externas curriculares en los centros docentes.

Esta compensación se realizará al finalizar el periodo de prácticas y con relación al número exacto de días efectivos de prácticas formativas realizadas y siempre que la Universidad no disponga de financiación estatal para el mismo objeto.

La Universidad remitirá anualmente en el mes de mayo el importe previsto del coste por la cotización a la Seguridad Social de las prácticas académicas externas no remuneradas curriculares realizadas o pendientes de realizar por el alumnado durante el curso académico en vigor.

La Consejería consignará en su presupuesto de gastos del año siguiente al de finalización al curso académico indicado en el apartado anterior, el importe previsto del coste para la Universidad por la cotización a la Seguridad Social vinculada con el desarrollo de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares, de acuerdo con la normativa de aplicación y su disponibilidad presupuestaria, mediante dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El importe previsto para compensar a la Universidad por la cotización a la Seguridad Social vinculada con el desarrollo de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares se consignará en el subconcepto presupuestario 44130 del fondo 01 «Compensación cotización SS alumnos prácticas externas curriculares» que se imputará al capítulo IV de su presupuesto de gastos.

La Universidad contabilizará los gastos por la cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares en su presupuesto de gastos de forma diferenciada.

Anualmente, en el mes de mayo del ejercicio presupuestario siguiente a la finalización del curso académico, la Universidad remitirá a la Consejería una certificación del órgano competente en la que conste el importe de los gastos abonados en concepto de cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de las prácticas académicas externas no remuneradas curriculares realizadas por el alumnado.

Además de importe, la citada certificación garantizará el cumplimiento por la Universidad en tiempo y forma de las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el resto de normativa de aplicación en la materia.

En la certificación se desagregarán los gastos de cotización a la Seguridad Social por cada alumno, indicando nombre y DNI del alumno que ha realizado las prácticas externas no remuneradas curriculares, el número de días por cada mes de prácticas, y el importe abonado a la Seguridad Social, entre otros datos que pudieran ser requeridos para su comprobación.

En ningún caso será objeto de compensación por parte de la Consejería los gastos que puedan generarse por incumplimientos de obligaciones por parte de la Universidad o como recargos adicionales relacionados con las obligaciones que asume como condicón de empresario.

En cualquier caso, la compensación por la Consejería a la Universidad estará limitada por las disponibilidades presupuestarias y, por tanto, por las dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio.

Los correspondientes gastos de compensación que deba asumir la Consejería, deberán ser tramitados conforme a los preceptos jurídicos contenidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y normativa de desarrollo, sobre ejecución, liquidación y contabilización de los gastos presupuestarios, incluidas las normas sobre control interno, fiscalización previa en su caso, aplicables a los correspondientes gastos.

**20ª. Naturaleza y jurisdicción.** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**21ª. Seguimiento y control del convenio.** Con objeto de asegurar lo establecido en el artículo 49 f), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la interpretación, vigilancia y control, la persona designada por la ENTIDAD COLABORADORA para estas funciones será Nuria García García realizándose las comunicaciones pertinentes a través del correo electrónico: ngarcía@andaluciaemprende.es, la persona designada por la UNIVERSIDAD para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7FPdA==	<b>Fecha</b>	25/03/2026
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
<b>Url De Verificación</b>	https://pfirma.us.e:	<b>Página</b>	6/8





egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas u organismos que participan en los programas”, se puede obtener más información en:

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/C.I.Pr%C3%A1cticasenEmpresa.pdf>

• Gestión de estudiantes oficiales: “Gestión académica, administrativa y económica de los estudiantes oficiales de la US, conducente a la obtención de una titulación universitaria oficial”, se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

**Información a los firmantes y personas de contacto:**

*Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.*

*Asimismo, las partes firmantes, y el resto de personas cuyos datos sean objeto de tratamiento, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@andaluciaemprende.es](mailto:dpd@andaluciaemprende.es) en el caso de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y para obtener mayor información, a <https://www.andaluciaemprende.es/aviso-legal/>.*

*El ejercicio de estos derechos en la Universidad de Sevilla se realiza según el procedimiento que se recoge en el enlace que se indica a continuación:*

<https://osi.us.es/proteccion-de-datos-personales/derechos-de-los-interesados>

*El Delegado de Protección de datos de la Universidad de Sevilla, se puede contactar en la dirección electrónica [dpd@us.es](mailto:dpd@us.es)*

*En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente, si considerase que se han vulnerado sus derechos.*

*Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.*

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la UNIVERSIDAD  
LA Rectora,  
(PD Resolución de 20 de enero de  
2026. BOUS núm. 1/2026 de 23 de  
enero)  
La Vicerrectora de Estudiantes y Vida  
Universitaria

Por la ENTIDAD COLABORADORA,  
por Delegación de Facultades acordada en  
Patronato Extraordinario  
de fecha 25 de febrero de 2026.

Fdo. María del Carmen Gallardo Cruz

Fdo. F. Javier González Navarro.

Código Seguro De Verificación	7FPdA==	Fecha	25/03/2026
Firmado Por	Francisco Javier Gonzalez Navarro MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/">https://pfirma.us.es/</a>	Página	8/8

